



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

30 de mayo de 2013

R-40-2013

Diputado Alfonso Pérez Gómez
Presidente
Comisión Permanente Especial de Ambiente, Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Me permito comunicar el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°5726, artículo 21, del 28 de mayo de 2013, en relación con el criterio de la Universidad de Costa Rica, Proyecto de Ley de Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área Metropolitana. Expediente N°18.252.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría remitió para consideración del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área metropolitana*. Expediente N. ° 18.252 (R-7220-2011, de fecha 30 de noviembre de 2011). Este texto fue remitido por la Licda. Hannia Durán Nery Agüero Montero, jefa de Área Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa (AMB-475-2011, de fecha 29 de noviembre de 2011).
3. Reformar el transporte público masivo es esencial para mejorar la competitividad de la ciudad, la calidad de vida de gran parte de la población (tiempo de viaje, facilidad de transbordos), el ahorro energético y la disminución de las emisiones, en el marco de una política de Estado de planificación en materia de desarrollo de infraestructura y transporte.



R-40-2013

Página 2

4. El proyecto de ley no cuenta con los resultados de los estudios de factibilidad técnica, económica, financiera y demanda de servicios; tampoco se cuenta con un análisis comparativo con respecto a los costos del proyecto y el beneficio social que se espera obtener con su implementación.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado *Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área Metropolitana. N.º 18.252*. Al respecto, se hacen las siguientes observaciones:

- a. **En general, al proyecto le falta mayor articulación, es poco preciso en cuanto a todos los derechos y las posibles obligaciones del INCOFER con el Estado, el país y la sociedad costarricense.**
- b. **Los fondos de los impuestos a los combustibles son claramente insuficientes para mejorar la calidad de la infraestructura vial, utilizar de esos fondos el 5% (artículo 7) para el ferrocarril agravará un serio problema de falta de recursos para el sector transportes que muchos diputados de la Asamblea Legislativa no se han atrevido a afrontar con fuentes frescas de recursos.**
- c. **El artículo 5 autoriza al ICE y a sus empresas, así como a las empresas de servicios públicos municipales y las cooperativas de electrificación rural reguladas en la Ley N.º 8345, de 26 de febrero de 2003 y sus reformas, a invertir y aportar todo tipo de recursos, incluyendo el traslado de personal, en el diseño, construcción, operación y mantenimiento del tren eléctrico interurbano de la Gran Área Metropolitana, en asociación con el INCOFER.**

Para estos efectos, el desarrollo de dicho proyecto constituirá parte de la actividad ordinaria del ICE y sus empresas, de conformidad con el



R-40-2013

Página 3

artículo 6 de la Ley N.º 8660, de 8 de agosto de 2008, lo cual implica que el ICE deberá asumir nuevas responsabilidades.

- d. **El artículo 7 permite crear fideicomisos de muchos propósitos con fondos de inversión, sin ningún control. No se aclara si los derechos de expropiar más allá de lo necesario para el sistema mismo, para capturar la supuesta plusvalía que va a producir el ferrocarril, están por encima de todas las regulaciones que el país tiene o tendrá eventualmente en la temática ambiental o de ordenamiento territorial.**
- e. **No se especifica que los espacios que queden libres por traslado de talleres de la Estación del Pacífico deberían ser utilizados prioritariamente para una terminal de autobuses que pudiera facilitar las conexiones de transporte público masivo. Esto no es contradictorio con otros usos comerciales, pero debería explicitarse su prioridad.**
- f. **Si lo que se busca es la independencia energética y la reducción de emisiones, resulta extraño que se indique en el último párrafo del artículo 6 que la importación de combustibles necesarios para la producción de energía eléctrica para el ferrocarril seguirán exentos de impuestos. Lo anterior parece innecesario.**

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

SVZM

C: Ing. Ismael Mazón González, Director, Consejo Universitario
Diputado Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente, Asamblea Legislativa
Archivo